

0 8 NOV 2013

Ministerio de Educación Nacional República de Colombia

OTRUST DE ADHESION No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 1 de 10

CONVENIO	389 DE 2013
COOPERANTES:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SECRETARIA DE EDUCACION
	EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
	TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX
	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION
	INTEGRAL A LAS VICTIMAS
	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL
	SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE ALTA CONSEJERÍA PARA LOS
	DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN.
OBJETO:	CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y
	GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL
	CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- Y LA UNIDAD
	ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
	LAS VÍCTIMAS: CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE
į	PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR
	LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
}	INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN
	OTRAS DISPOSICIONES.
PROYECTO	891 "Media Fortalecida y mayor acceso a la educación superior"
COMPONENTE	Acceso y Permanencia a la Educación Superior
ITEM	134
VALOR	\$5.000.000.000

Entre los suscritos a saber PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania número 41.764.663, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL identificado con NIT 899999001-7, en calidad de Viceministra de Educación Superior, nombrada mediante Decreto No. 2077 del 8 de Octubre de 2012 y debidamente posesionada y facultada para contratar, de conformidad con la Resolución No. 10083 de 2012 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por la otra, JAVIER ANDRES GALVIS MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.465, nombrado mediante Resolución No 0539 de 2013 como Vicepresidente de Fondos en Administración , facultado para contratar conforme a la Resolución 405 del 31 de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, y quien para efectos del presente documento se denominara El. ICETEX, SARA SANDOVNIK MORENO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.523.317 de Popayán, en calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución 1668 del 27 de Julio de 2012, facultada para contratar conforme a la Resolución 005 del 30 de enero de 2012, quien actúa en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, identificada con Nit 900,490,473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creada mediante la Ley 1448 de 2011, adscrita,

X.



0 8 NOV 2013

Ministerio de Educación Macional República de Colombia

O INCOST DE ADHESION No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 2 de 1

al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y quien en adelante se denominará LA UNIDAD, NOHRA PATRICIA BURITICA CESPEDES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.555.960 de Bogotá, en calidad de Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Educación Distrito Capital, nombrada mediante Resolución 2500 del 19 de octubre de 2012, facultada para contratar conforme a la Resolución 2923 de 2012, quien actúa en nombre y representación de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO CÁPITAL, y MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanta No. 32.878.095 de Barranquilla, en calidad de Secretaria General de la Alcaldia Mayor de Bogotá, nombrada mediante Decreto 250 de 2013, quien actúa en nombre y representación de la OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Convenio Marco de Cooperación № 389 de 2013 suscrilo por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 26 establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado, para trabajar de manera armónica y artículada en el cumplimiento de los fines previstos en la ley, sin perjuicio de su autonomía.

Que en el mismo sentido en su artículo 172, ordena la coordinación y articulación entre la nación y el territorio con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiriedad establecidos en la Constitución Política, ordenando el diseño de una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia, y reparación integral.

CONSIDERACIONES

Que el Distrito Capital, según el Acuerdo 489 de 2012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL. AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2012-2016 - BOGOTÁ HUMANA, en su Artículo 3. Ejes estratégicos, las políticas sectoriales de educación se ubican en el Eje 1: Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, dentro del cual se destaca el Objetivo 3. Ampliar las capacidades que permitan a la ciudadanía la apropiación de saberes. Estimular la producción y apropiación social de ciencia, tecnología, la creación e innovación para el desarrollo del conocimiento científico, mediante la investigación básica y su aplicación en procesos de innovación social, creativa y productiva que permitan fortalecer las capacidades endógenas de la economía bogotana, que apoyen los proceso de transformación social, la diversificación y el fortalecimiento de la estructura productiva de Bogotá y la región en que está inscrita que tiene como una de sus estrategias la de garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación, para ampliar la



0 8 NOV 2013

Ministerio de Educación Nacional República de Colombia

O INCISTI DE ADHESION NO. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 3 de 10

cobertura de la educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad, asegurar el enfoque diferencial para todas los grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rom, las personas LGBTI, con discapacidad y victimas del conflicto armado.

Que en este orden de ideas, las actividades previstas desde la Dirección de Educación Media y Superior, se enmarcan en el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SABERES. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender (Artículo 9. Del Plan de Desarrollo) con miras a reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes. Garantizar a las niñas y los niños el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y colectivas; que retome los compromisos de campaña en términos de pedagogía para pensar, el libro saber, la innovación y el rediseño curricular, una segunda lengua, la lectura y la escritura, el uso pedagógico de TIC que facilite la participación de los estudiantes en las redes y autopistas del conocimiento, el desarrollo integral de la juventud con más y mejor educación.

Que atendiendo a las políticas públicas de educación en el Distrito Capital y para garantizar el fortalecimiento de la estructura productiva y mejorar la calidad de la educación de Bogotá D.C., se establecen estrategias que consisten en extender la jornada en la educación básica y media y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad y reconocidos como víctimas del conflicto interno colombiano incluidos en el registro único de víctimas o reconocidos como tales en los procesos de justicia y paz.

Que se apuesta a un proceso continuo de formación integral, en el cual los estudiantes egresados de los colegios oficiales distritales y/o población reconocida como víctimas, amplien sus oportunidades en acceso a la educación superior técnica profesional, tecnológica o universitaria y el mundo socio productivo y mejorar cada día su nivel de vida personal, familiar y social con las políticas en educación superior.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Educación Distrital pretende que la implementación del proyecto "Educación Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior", se convierta en la estrategia para

Cit

y and



N R NOV 2013

Ministerio de Educación Nacional República de Colombia

01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 389 DE 2013 OTRUSTUE ADHESION No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 4 de 10

lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida, la calidad educativa, entre otros aspectos el acceso a la educación superior de los egresados de colegios oficiales distritales de estratos 1, 2 y 3 y/o mujeres victimas residentes en el Distrito Capital por un período no inferior a 4 años; reconocidas como victimas del conflicto interno colombiano incluidos en el registro único de victimas o reconocidos como tales en los procesos de justicia y paz.

Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y sus decretos reglamentarios que ordena la implementación del Programa de Prevención. Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Victimas, y teniendo en cuenta las políticas públicas del Distrito Capital, la Secretaria de Educación Distrital cuenta con recursos de la vigencia 2013 para adicionar al Convenio No. 389 de 2013 "Fondo de Reparación para el Acceso. Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Victima del Conflicto Armado en Colombia", para aumentar las oportunidades de acceso a la educación superior de los egresados de los colegios oficiales distritales y/o de la población residente no inferior a 4 años en el Distrito Capital - Bogotá, reconocidas como víctimas del conflicto interno colombiano incluídos en el registro único de victimas o reconocidos como tales en los procesos de justicia y paz.

Que el capítulo Bogotá contará con el acompañamiento de la Alta Consejería para los Derechos de las Victimas, la Paz y la Reconciliación quien tiene como misión fortalecer las acciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá en la coordinación y ejecución de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, con un enfoque de derechos participativo, diferencial y transformador que avance hacia un proceso de inclusión social en la ciudad.

Que tiene como función orientar y coordinar las acciones de la Administración Distrital para la implementación de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios a través del diseño, promoción e implementación del Sistema Distrital Integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 462 de 2011.

Que en Bogotá, lidera y desarrolla estrategias de articulación para la



0 8 NOV 2013

Ministerio de Educación Nacional República de Colombia

O INUSTUE ADHESION No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 5 de 10

ejecución de las acciones en materia de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas con las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas, garantizando los principios de concurrencia, complementariedad y colaboración entre ellas y con las entidades del orden nacional y territorial encargadas del tema, de acuerdo con las competencias del Distrito Capital.

Que por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente otrosi de adhesión al Convenio Marco de Cooperación 389 de 2013 con las siguientes clausulas:

Adherir al Convenio Marco de Cooperación Nº 389 de 2013 suscrito entre et MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ADMINISTRACION, cuyo objeto es "CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO CÁPITAL y a la OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, entidades que ha decidido vincularse al fondo de reparación para el acceso

CLÁUSULA PRIMERA-

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR.

Adicionar el valor del Convenio Marco de Cooperación No. 389 de 2013 en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000.00), aporte que realizará la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO CÁPITAL con recursos provenientes de Media Fortalecida y mayor acceso a la educación Superior.

permanencia y graduación en educación superior para la población víctima

del conflicto armado en Colombia

)

lung -





Ministerio de Educación Nacional República de Co'ombia

OTRUST DE ADHESION No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 6 de 10

	El valor aportado por SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO CAPITAL
CLÁUSULA TERCERA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	se cancelará con cargo al rubro presupuestal número 3-3-1-14-01-03-0891-116 "- Media Fortalecida y mayor acceso a la educación Superior", por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000 000.00), según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2635 de fecha 6 de noviembre de 2013 expedido por la Secretaria Distrital de Educación.
CLÁUSULA CUARTA- DESEMBOLSO.	La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO CÁPITAL que se adhiere, trasferirá los recursos mediante un único desembolso al ICETEX. El desembolso se realizará una vez firmado, registrado y legalizado el presente otrosi.
CLÁUSULA QUINTA - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.	Los recursos aportados se otorgarán a estudiantes víctimas del conflicto armado interno colombiano incluidos en el Registro Único de Victimas -RUV-o reconocidos como tales en los procesos de Justicia y Paz y que estén cursando o vayan a cursar programas educativos en el nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, en modalidad presencial en Colombia, egresados de colegios oficiales distritales de estratos 1, 2 y 3 y/o mujeres víctimas residentes en el Distrito Capital por un periodo no inferior a 4 años. El Capitulo Bogotá del Fondo financiará a través del crédito educativo condonable, el pago de la matrícula hasta por once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes y un recurso de sostenimiento por semestre para cada estudiante por uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
CLÁUSULA SEXTA- CAPITULO BOGOTÁ.	Incluir una cláusula al convenio definida como Capitulo Bogotá así: El Capitulo Bogotá del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia, estará destinado a financiar créditos educativos condonables de pregrado en respuesta a lo ordenado por el Decreto Distrital 462 de 2011 "Por el cual se ordena la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, y se dictan otras disposiciones." Los recursos del Capitulo Bogotá del Fondo se otorgarán a estudiantes victimas del conflicto armado interno colombiano incluidos en el Registro Único de Víctimas -RUV- o reconocidos como tales en los procesos de Justicia y Paz y que estén cursando o vayan a cursar programas educativos en el nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, en modalidad presencial en Colombia egresa dos de colegios oficiales distritales de estratos 1, 2 y 3 y/o mujeres víctimas residentes en el Distrito Capital por un periodo



0 8 NOV 2013

Ministeno de Educación Nacional República de Colombia

O TRUST DE ADHESION No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 7 de 10

no inferior a 4 años.

El Capitulo Bogotá del Fondo financiará a través del crédito educativo condonable, el pago de la matrícula hasta por once (11) salarios minimos mensuales legales vigentes y un recurso de sostenimiento por semestre para cada estudiante por uno punto cinco (1.5) salarios minimos mensuales legales vigentes.

La Secretaría Distritat de Educación aportará \$5.000.000.000.00 para la constitución del Capitulo Bogotá en el marco del Convenio Marco de Cooperación, estos recursos serán invertidos únicamente en bachilleres de Bogotá, por lo anterior los recursos no sumaran al valor total del Fondo sino que se sumaran a los recursos de la Nación que están destinados a Bogotá, lo anterior en respuesta a lo ordenado por la Ley 1448 de 2011 en su articulo 26 el cual establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado, para trabajar de manera armónica y articulada en el cumplimiento de los fines previstos en la ley, sin perjuicio de su autonomía.

En el mismo sentido en su artículo 172, ordena la coordinación y artículación entre la nación y el territorio con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad establecidos en la Constitución Política, ordenando el diseño de una estrategia que permita artícular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia, y reparación integral.

Sumado a lo antenor, los resultados globales del resultado del cruce Sistema de Matricula –SIMAT- y el Registro Único de Víctimas –RUV- de junio de 2013 (matricula 2013 consolidada con base RUV de junio 2013) evidencia la matricula de 2.227 estudiantes víctimas en grado 11° y ciclo 6 en Bogotá; con los recursos de la nación del Fondo se podrán beneficiar alrededor de 30 estudiantes lo que hace indispensable la concurrencia con recursos del Distrito en aras de ampliar la cobertura del mismo.

La participación de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación parte del principio de coordinación ya que ésta por misión tiene el fortalecer las acciones de la Alcaidía Mayor de Bogotá en la coordinación y ejecución de la política pública de prevención, protección atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, con un enfoque de derechos participativo, diferencial y transformador que avance hacia un proceso de inclusión social en la ciudad.

Con la presente adhesión al Convenio Marco de Cooperación No. 389 de 2013 las partes deciden crear la Junta Administradora del Fondo:

CLÁUSULA SÉPTIMA JUNTA ADMINISTRADORA.

El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

1 and



0 8 MON 5013

Ministerio de Educación Nacional República de Colombia

O I KUSI DE ADHESION NO. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 8 de 10

- 1. El Viceministro de Educación Superior o su delegado.
- 2. Un Representante de la Mesa de participación de Victimas el cual se definirá en el momento en que se instale la Mesa de Participación de Victimas de acuerdo con el protocolo de participación efectiva de las Victimas del conflicto armado; en todo caso, a partir de la primera renovación de periodo académico se citará en su lugar al estudiante beneficiario del Fondo que tenga mejor puntaje en la prueba SABER 11 de la convocatoria anterior. La participación del estudiante será rotativa y por un año.
- El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado.
- La Subsecretaria de Calidad y Pertinencia de la Secretaria de Distrital de Educación o su delegado

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo deberá estar presente la persona designada para el efecto por el Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de consultor sobre temas referentes a las victimas y en especial al Registro Único de Victimas, el representante tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo deberá estar presente la persona designada para el efecto por la ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, en calidad de consultora sobre temas referentes a las víctimas en el Distrito Capital, el representante tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo."

Con la presente adhesión al Convenio Marco de Cooperación No. 389 de 2013 las partes adicionan las siguientes obligaciones;

- Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo Capitulo
 Bonotá
- Transferir oportunamente los recursos al Fondo Capítulo Bogotá administrado por el ICETEX.
- 3. Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos.
- Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del Fondo Capitulo Bogotá.
- Participar en la aprobación de los beneficiarios del Fondo Capitulo Bogotá de conformidad con el Reglamento Operativo Capitulo Bogotá
- 6. Revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LA
SECRETARÍA
DISTRITAL DE
EDUCACIÓN.



O RESTUE ADHESION No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 9 de 10

beneficiarios del Capítulo Bogotá de la Condonación del Crédito de pregrado para ser aprobado por parte de la Junta Administradora. Cumplir las demás obligaciones señaladas en el presente convenio. 8. Definir y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y acompañamiento académico a los estudiantes víctimas beneficiarios del crédito condonable del Fondo Capitulo Bogotá con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. 1. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo Capitulo Bogotá en calidad de consultor sobre temas referentes a las víctimas asentadas en el Distrito Capital. 2. Apoyar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Victimas en la implementación de la Ruta Integral de Reparación individual para los beneficiarios del Fondo CLÁUSULA NOVENA -Capitulo Bogotá. OBLIGACIONES DE LA 3. Apoyar la estrategia definida por la Secretaria Distrital de Educación en el seguimiento y acompañamiento académico a los estudiantes SECRETARÍA víctimas beneficiarios del crédito condonable del Fondo Capitulo GENERAL - OFICINA Bogotá. DE ALTA CONSEJERÍA 4. Apoyar el monitoreo y acompañamiento de las labores de PARA LOS DERECHOS voluntariado que llevarán a cabo los estudiantes en la Unidad DE LAS VÍCTIMAS, LA Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las PAZ Υ LA Víctimas a través del Programa de Voluntariado de Víctimas, según los lineamientos que fije la Unidad para este efecto y previo al RECONCILIACIÓN. cumplimiento de la normatividad aplicable. 5. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre las organizaciones de población victima en el Distrito Capital y demás mecanismos de difusión que se determinen por la Junta Administradora para el efecto. 6. Facilitar y acompañar a las víctimas beneficiarias del crédito condonable Capitulo Bogotá en el proceso de inscripción en el Fondo y su renovación en cada periodo académico. Modificar la cláusula segunda del Adicional No. 1 al Convenio Marco de Cooperación así incluyendo las siguientes obligaciones: CLÁUSULA DÉCIMA 1. Crear la Subcuenta Capitulo Bogotá del Fondo de reparación para el OBLIGACIONES acceso, permanencia y graduación en educación superior para la INSTITUTO población victima del conflicto armado. COLOMBIANO Entregar a la Secretaria Distrital de Educación toda la información y CRÉDITO EDUCATIVO los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del **ESTUDIOS** convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las **TÉCNICOS** EΝ EL normas y disposiciones vigentes en la Secretaria Distrital de **EXTERIOR - ICETEX.** Girar a la Secretaria de Hacienda Distrital los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del Fondo Capítulo Bogotá.

Cualquier requerimiento de los organismos de control del Distrito en

V any



OB NON SOIS

Ministerio de Educación Nacional República de Colombia

01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 389 DE 2013 OTRUST DE ADHESION No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION

Página 10 de 10

	relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento, será atendido por la Secretaría Distrital de Educación. En virtud de lo anterior, el ICETEX colaborará con la Secretaria Distrital de Educación en el suministro de la información correspondiente.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.	Las partes intervinientes en el presente otrosí de adhesión estamos de acuerdo con el presente clausulado.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte de la Secretaria de Educación Distrito Capital.

En constancia se suscribe a los

NR NOV 2013

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

AR MARTINEZ BARRIOS

POR LA UNIDAD

VIER ANDRES GALVIS MORENO

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO CAPITAL

SARA SANDOVNIK MORENOWA

NOHRA PATRICIA BURITICA CESPEDES

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - OFICINA DE ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS

VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ

Proyectó APedroz Revisó DMontaña